

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 286

LEGISLADORES

Nº 440

PERÍODO LEGISLATIVO 2008.

EXTRACTO **P. E. P.- NOTAN** 272/08 adjuntando Decreto

Provincial N° 1882/08, que rectifica Convenio N° 3318
ref. "Proyecto Integral de Oficinas Populares", suscrip-
to con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Entró en la Sesión de: 1.6 Oct. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

AP

OK



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 13.318, referente al Proyecto Integral de Oficios Populares, celebrado el día 13 de junio de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1882/08.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

19 SEP 2008

MESA DE ENTRADA

Nº 140 Hs. 13:15 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1334

18-09-08

HORA: 13:15

FIRMA: [Signature]

NOTA Nº 272
GOB.



USHUAIA, 17 SET. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1882/08, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el Nº 13318, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S / D

Ushuaia, 18/09/08

Presente a Sec. Leg.

[Signature]

ABRIAN DARIO FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2º
a/c Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 SET. 2008

VISTO el expediente N° 10945-MD/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria, Lic. Walter Adrián VALLE y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Gobernadora, Señora María Fabiana RÍOS.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha trece (13) de junio de 2008, y se encuentra registrado bajo el N° 13.318, siendo necesario proceder a la ratificación del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

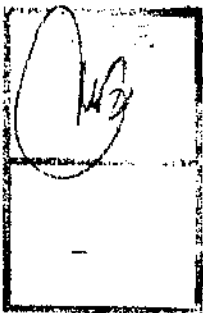
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus diecisiete (17) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 13.318, suscripto con fecha trece (13) de junio del año 2008, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria, Lic. Walter Adrián VALLE y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Gobernadora Señora María Fabiana RÍOS, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N° 1882/08



Silvia C. Fossini
LIC. SILVIA C. FOSSINI
Ministra de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chelqueman
Ricardo E. Chelqueman
Jefe Departamento

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 11 AGO. 2008

BAJO Nº 13318



94

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. v.R. S.L. y T.

ANEXO I

CONVENIO

Entre

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria, Lic. Walter Adrián VALLE, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 13°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR con domicilio en la calle San Martín 450, de la Localidad de Ushuaia, de la Provincia homónima, representada por su Gobernadora, Sra. María Fabiana RÍOS (D.N.I. N° 16.852.601) en adelante "La Provincia", establecen en el marco de las acciones llevadas a cabo por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, tendientes a entender en las políticas de aprovechamiento de técnicas metodológicas adecuadas para potenciar la disponibilidad territorial de los recursos relacionados con las artes y oficios populares y su aplicación en las economías regionales, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que "La Secretaría" ha otorgado a "La Provincia", mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 114.907,80.-), que serán entregados a efectos de que se implemente un proyecto de capacitación en oficios denominado: "PROYECTO INTEGRAL DE OFICIOS POPULARES", el cual se compone de los cursos que en la CLAUSULA SEGUNDA se detallan, teniendo como objeto la capacitación de ciento setenta y cinco (175) beneficiarios residentes en asentamientos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, desocupados o subocupados, a efectos de mejorar la calidad de vida de estos y lograr la inserción laboral.

SEGUNDA: "La Provincia" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior de la siguiente manera:

- 1) para el curso de "hotelería (Nivel Operativo Mucama)":
 - a.- la compra de material didáctico, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON DIÉCISEIS CENTAVOS (\$260,16.-);
 - b.- la compra de refrigerio, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$404,22.-) y
 - c.- el pago de los honorarios de un (1) capacitador, por un monto de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$7.680.-) a razón de ciento noventa y dos (192) horas, por un

ES COPIA

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 11 AGO. 2008
BAJO Nº 13378



Ricardo E. Cheuquemán
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L.V.T.

valor de PESOS CUARENTA (\$40) las mismas;

2) para el curso de "costura, arreglos rápidos y reciclado de ropas":

a.- la compra de maquinaria, por un monto de PESOS DOCE MIL VEINTICINCO (\$12.025.-);

b.- la compra de insumos, por un monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.332,80.-);

c.- el pago de los honorarios de un (1) capacitador, por un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$2.560.-) a razón de sesenta y cuatro (64) horas, por un valor de PESOS CUARENTA (\$40) las mismas y

d.- el pago de los honorarios de un (1) asistente, por un monto de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$1.920.-) a razón de sesenta y cuatro (64) horas, por un valor de PESOS TREINTA (\$30) las mismas;

3) para el curso de "manejo de maquinas industriales y confección de prendas":

a.- la compra de maquinaria y herramientas, por un monto de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$30.409,10.-);

b.- la compra de insumos, por un monto de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.895,50.-) y

c.- el pago de los honorarios de dos (2) capacitadores, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200.-) a razón de cuatrocientos ochenta (480) horas totales, por un valor de PESOS CUARENTA (\$40) las mismas;

4) para el curso de "peluquería básica":

a.- la compra de herramientas e insumos, por un valor de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$7.859,10.-) y

b.- el pago de los honorarios de un (1) capacitador, por un monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$3.840.-) a razón de noventa y seis (96) horas, por un valor de PESOS CUARENTA (\$40) las mismas;

5) para el curso de "gastronomía":

a.- la compra de herramientas e insumos, por un valor de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.887,59.-) y

b.- el pago de los honorarios de un (1) capacitador, por un monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$3.840.-) a razón de noventa y seis (96) horas, por un valor de PESOS CUARENTA (\$40) las mismas;

6) para el curso de "derechos humanos, de género y laborales":

a.- la compra de refrigerio, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Departamento
Inspección Administrativa

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de la Enseñanza de las Ciencias
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 Ago. 2008
BAJO Nº 13318
Ricardo E. C. J.
Departamento Control y Asist.
D.D.C. y R. S.L.V.

LEGISLATIVO
BOJOLIO
5

- CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$424,25.-);
- b.- la compra de material didáctico, por un valor de PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON OCHO CENTAVOS (\$930.08.-);
- c.- viáticos para los capacitadores, por un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$3.240.-);
- d.- el pago de los honorarios de una (1) cuidadora de niños, por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2.160.-) a razón de setenta y dos (72) horas, por un valor de PESOS TREINTA (\$30) las mismas;
- e.- el pago de los honorarios de un (1) capacitador, por un monto de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2.880.-) con una carga horaria de setenta y dos (72) horas, por un valor de PESOS CUARENTA (\$40) las mismas y
- f.- el pago de los honorarios de un (1) asistente, por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2.160.-) a razón de setenta y dos (72) horas, por un valor de PESOS TREINTA (\$30) las mismas.

TERCERA: "La Provincia" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en el financiamiento de los proyectos o acciones de capacitación allí aludidos; no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "El Ministerio". Sin perjuicio de lo expuesto, "El Ministerio" podrá reasignar los fondos correspondientes a proyectos fallidos, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de "La Provincia" con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.

A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, los fondos de éste serán depositados en una cuenta bancaria corriente o cuenta corriente especial, abierta a nombre de "La Provincia" en un Banco autorizado al efecto.

CUARTA: "La Provincia" deberá remitir a los treinta (30) días de percibidos los fondos un listado de los capacitandos con los datos filiatorios, DNI y domicilio; así también, deberá presentar informes técnicos de avance de las actividades cada sesenta (60) días. "El Ministerio" realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades realizadas

QUINTA: El ingreso de los fondos y las cuentas contables que muestren las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Provincia" de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

ES COPIA

Ricardo E. Cheuque
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

"2008 - Año de la Enseñanza de la Lengua"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 11 AGO. 2008
 BAJO Nº 13318
 Ricardo E. Chedqueman
 Departamento Control y Registro
 D.D.C.V.R.

LEGISLATIVO
 FOLIO 6

SEXTA: "El Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos o acciones de capacitación y a los libros y documentación de "La Provincia", pudiendo también requerir a ésta toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente.

Asimismo, la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados.

SEPTIMA: "La Provincia" deberá comunicar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea de "La Provincia" o de cualquiera de los proyectos o acciones de capacitación objeto del presente. Si "La Provincia" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

OCTAVA: "La Provincia" deberá llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por cada uno de los proyectos o acciones de capacitación objeto del presente, los cuales tendrán un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la firma del presente. Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "El Ministerio" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

NOVENA: "La Provincia" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos utilizados mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04 y conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos a los TREINTA (30) DÍAS de vencido el plazo de ejecución estipulado en la CLAUSULA OCTAVA. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "El Ministerio".

ES COPIA

Ricardo E. Chedqueman
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo



Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

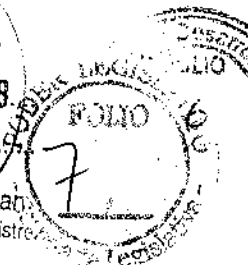
FECHA 11 AGO 2008

BAJO Nº 13318

Ricardo E. Cheuquenman

Departamento Control y Registro

D.D.C.V.R. S.T.Y.



"La Provincia" deberá remitir copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición.

Los gastos de movilidad y/o viáticos deberán ser rendidos con una declaración jurada de gastos de movilidad conforme al Anexo III, acompañado por un recibo de "La Provincia" en el que conste que los capacitadores recibieron los fondos pertinentes, más su fotocopia del DNI.

DECIMA: "La Provincia" se compromete a preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA PRIMERA: "La Provincia" se hará cargo de cualquier diferencia de costos para la puesta en marcha del proyecto, con respecto a los presupuestos presentados.

DECIMA PRIMERA: Expresamente se hace constar que este MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Provincia", sus dependientes, sus asociados, o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto que por el presente se financia. A todo evento, "La Provincia" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

DECIMA SEGUNDA: "La Provincia" se compromete a remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA - SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION POPULAR - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SOCIAL Y POPULAR - DIRECCION DE PRACTICAS EN OFICIOS POPULARES, cuando este lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente CONVENIO.

DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte de "La Provincia" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

ES COPIA

Ricardo E. Cheuquenman
Jefe Departamento Administrativo

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de la Enseñanza de las Ciencias
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 AGO 2008
BAJO N° 3318
Ricardo E. Cheuquemán
Departamento de Control y Registro
D.D.C. Y REGISTRO

7

La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA CUARTA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a "La Provincia" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "La Provincia" se somete, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen que, con relación al trámite de rendición de cuentas de los subsidios tramitados en los Expedientes N° E-7574/98, 8600/98, 4174/98 y 6875/97, se amplía el plazo para el cumplimiento de dicho trámite en CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la Resolución que acuerda el nuevo subsidio objeto del presente CONVENIO, con los alcances de la Resolución MDS N° 366/06.

DECIMA SEXTA: El domicilio de "La Provincia" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMA SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los..... días del mes de.....del año dos mil ocho.

15 JUN 2008

[Handwritten signature]

ES COPIA

Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

[Handwritten signature]

Dr. WAL TER VALLE
Secretario de Organización
y Comunicación Comunitaria
Ministerio de Desarrollo Social

[Handwritten signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA DE LA PROV. DE
TIERRA DEL FUECO, ATENTADA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

2008 "20 años de la Ley de Organización de las Ciencias"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 AGO. 2008
BAJO Nº 13318



Ricardo E. C. J. Quequeman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y

ANEXO II

94

FORMULARIO:

DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n).....(Nombre/s y Apellido/s)
.....en mi (nuestro) carácter de(beneficiario
Personal/ cargo que ocupa en la institución)de
..... (entidad u Organismo)
..... con domicilio real/legal en la calle
..... Nº de la Ciudad/Localidad de
..... Provincia de..... manifestamos con carácter de
Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente
otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS
Nº...../200....., tramitado bajo Expediente Nº conforme el detalle
que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:..... \$
Inversión Documentada rendida en la presente: \$
Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$
Saldo a Invertir:..... \$

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA
Ricardo E. C. J. Quequeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 11 AGO 2008

BAJO N° 13318

Ricardo E. Chetiqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. S.L.V.

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglar al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (beneficiarios personas físicas/presidente y contador o tesorero de la institución beneficiaria)

FORMULARIO:

"DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N° Resolución MDS N° /200 \$

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

(Handwritten signatures and initials)

ES COPIA
Ricardo E. Chetiqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2000 años de la fundación de las Ciencias"
G. T. F.

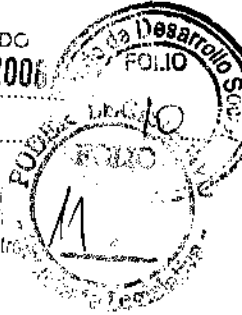
94

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 7 AGO. 2006

BAJON 13318

Ricardo E. Zencueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. P. S. I. V. T.



Los campos a completar de la planilla són:
(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscrito además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- **(Para el caso de organismos gubernamentales):** la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en al Ley N° 24.156.

Handwritten initials and scribbles.

Handwritten signature.

ES COPIA

Ricardo E. Zencueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 11 AGO. 2008

BAJO Nº 13318

Ricardo E. Cheuqueman
 Departamento Control y Registro
 D.D.C. y R. S.T.P.T.



- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles; que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma del beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
 ER VALLE
 Secretaría de Organización
 y Comunicación Comunitaria
 Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

Ricardo E. Cheuqueman
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

[Handwritten signature]
 MARIA FABIANA RIOS
 DE LA PCIA. DE
 FUEGU, ANTARTIDA E
 DEL ATLANTICO SUR



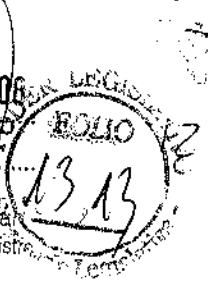
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

"2008 - Año de la Ciencia" "2008 - Año de las Ciencias"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 11 AGO. 2008
BAJO Nº: 135184

Ricardo E. Cheuquemari
Departamento Control y Registro
D.D.C.V.R. - S.L.V.



ANEXO III

DECLARACION JURADA DE GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

Por medio del presente, el Señor..... con domicilio en la calle
..... en su carácter de (Tutor/Capacitador/Docente/Coordinador, etc)
del proyecto..... manifiesta con carácter de declaración jurada que ha
invertido la suma de PESOS (\$-), en
los gastos de traslado y viáticos que más abajo se detallan.

DIA	DESTINO	IMPORTE

Se deja constancia que los gastos especificados precedentemente fueron realizados para ser utilizados a los días del mes de de 2008.

Sello y Firma del Presidente
Aclaración
LC
LE
DNI

Sello y Firma del Tesorero
Aclaración
LC
LE
DNI

Sello y Firma del Declarante
Aclaración
LC
LE
DNI

ES COPIA

Ricardo E. Cheuquemari
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

[Handwritten signatures]